

**Intervención del diputado Carlos Cruz López, con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 33, y el artículo 38 y se adiciona un párrafo al artículo 33 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Medios de Información y público en general.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 4 Mayo 2022

de este Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 33, y el artículo 38 y se adiciona un párrafo al artículo 33 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra Entidad Federativa la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Administración, tienen la tarea de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en sus compras o todo tipo de adquisiciones en cuanto a precios,

calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La promoción de la economía local puede ser una actividad mejor coordinada a través de un sistema de desarrollo local con alto grado de asociación entre los sectores públicos, privados e inversionistas institucionales. A su vez, esta promoción no descarta la colaboración vertical y horizontal entre distintas entidades del sector público, tanto en el ámbito nacional como local.

Esta estrategia debería equilibrar los objetivos a largo plazo con resultados realistas y medibles de corto plazo que aborden tanto al consumidor como al inversionista. Asimismo, debería ser apoyado también por medios apropiados como son las agencias de desarrollo y las corporaciones regionales, como una de las principales practicas públicas del Estado que resultan necesarias para impulsar la transformación productiva, que se basen en el desarrollo de aquellas capacidades

orientadas a la implementación de buenas prácticas y apoyos específicos para la mejora de la gestión empresarial y la productividad de las empresas de nuestro Estado.

El principal objetivo de esta iniciativa es que el sector local sea el mayor beneficiado para que al menos un tercio de las adquisiciones del Estado provengan de proveedores y empresas de origen Guerrerenses, y que con ello promover en nuestra población al consumo local y otorgar a las pequeñas empresas certeza económica al adquirir sus productos.

Asimismo considero importante mencionar que esta es una iniciativa complementaria a la iniciativa que en sesiones pasadas presentó mi compañera del Grupo Parlamentario Beatriz Mojica Morga, con adiciones a los artículos 2, 18 y 19 de la citada Ley número 230 y es con la intención de darles mejores oportunidades a las y los empresarios de origen guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 33 y el artículo 38 y se adiciona un párrafo al artículo 33 de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 33 y el artículo 38 de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 33, párrafo segundo.

Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles el comité, la Secretaría y las dependencias y

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 4 Mayo 2022

entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenación de bienes muebles a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa según proceda.

Párrafo que se adiciona.

Se dará preferencia a personas y empresas de origen guerrerense de conformidad con los montos que establezca el presupuesto de egresos del gobierno del Estado.

Artículo 38, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo no podrá solicitarse una marca específica a una empresa determinada, salvo que existan razones técnicas debidamente fundadas.

Párrafo que se adiciona.

O que el proveedor sea de origen guerrerense.

En las licitaciones de adquisiciones, arrendamiento y servicios se asegurará a que los empresarios del Estado o personas físicas se les otorgue el 6 por ciento del monto licitado.

Párrafo que se adiciona.

Así como al menos un tercio de las adquisiciones tendrán que tener origen en proveedores y empresas guerrerenses a efecto de crear empleo y desarrollar la economía del Estado siempre y cuando cumplan con lo establecido en la convocatoria.

Artículo segundo, se adiciona un último párrafo al artículo 33 de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 33, párrafo que se adiciona.

Al menos un tercio de las adquisiciones del Estado tendrá que

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 4 Mayo 2022

proceder de proveedores y empresas de origen guerrerenses.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Diputado Carlos Cruz López

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,  
04 de Mayo del 2022.

### ***Versión Íntegra***

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la

Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33, Y EL ARTÍCULO 38 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la distribución de poder que se lleva a cabo en la sociedad civil contemporánea influida por los procesos de globalización, los Estados y las Administraciones Publicas viven procesos de cambio y reforma que apuntan por la disminución de su tamaño burocrático y por la adopción de prácticas orientadas a elaborar respuestas más ágiles y efectivas para los problemas públicos que demandan soluciones efectivas y eficientes.

Con la diversificación del espacio público, la Organización de las sociedades en redes y los reclamos a favor de la autonomía de los ciudadanos son circunstancias a las que nos debemos someter como parte de la gobernanza democrática a la que representamos dentro de este poder legislativo.

Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado, son

sujetos a derecho y está contemplado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los encargados de tener un control de todas las actividades relacionadas con los temas de la ley es el sector público específicamente.

En nuestro Estado la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Administración, tienen la tarea de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Al respecto, la Ley Estatal 230 de Adquisiciones, enajenaciones o arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes, muebles e inmuebles del Estado de

Guerrero, es quien regula todos los preceptos anteriores pero el principal inconveniente es que, en las adquisiciones tienen mayor preferencia los extranjeros, esto se debe a que ellos aprovechan más el producto mexicano, distribuyen mejor los recursos, los modernizan y son más eficientes.

La promoción de la economía local puede ser una actividad mejor coordinada a través de un sistema de desarrollo local con alto grado de asociación entre los sectores públicos, privados e inversionistas institucionales. A su vez, esta promoción no descarta la colaboración vertical y horizontal entre distintas entidades del sector público, tanto en el ámbito nacional como en el regional. Esta estrategia debería equilibrar los objetivos a largo plazo con resultados realistas y medibles de corto plazo que aborden tanto al consumidor como al inversionista.

Asimismo, debería ser apoyado también por medios apropiados como

son las agencias de desarrollo y las corporaciones regionales, como una de las principales políticas públicas del Estado que resultan necesarias para impulsar la transformación productiva, que se basen en el desarrollo de aquellas capacidades orientadas a la implementación de buenas prácticas y en apoyos específicos para la mejora de la gestión empresarial y la productividad de las empresas de nuestro Estado.

El principal objetivo de esta iniciativa es que el sector local sea el mayor beneficiado para que al menos un tercio de las adquisiciones del Estado provengan de proveedores y empresas de origen Guerrerense, y con ello promover en nuestra población al consumo local y a las pequeñas empresas dotarles certeza económica al adquirir sus productos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 4 Mayo 2022

REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33, Y EL ARTÍCULO 38 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el artículo 33 y el artículo 38 de la ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 33. Párrafo segundo.

Cuando las licitaciones, no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, el Comité, la Secretaría y las dependencias y entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán

adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa según proceda, se dará preferencia a personas y empresas de origen Guerrerense de conformidad con los montos que establezca el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

Artículo 38. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo, no podrá solicitarse una marca específica o una empresa determinada, salvo que existan razones técnicas debidamente fundadas o que el proveedor sea de origen guerrerense.

En las licitaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios se asegurará que a los empresarios del Estado o personas físicas, se les otorgue el 6% del monto licitado, así como al menos un tercio de las adquisiciones tendrán que tener origen en proveedores y empresas guerrerense a efecto de crear empleo

y desarrollar la economía del Estado, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona un último párrafo al artículo 33 de la ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 33.

Al menos un tercio de las adquisiciones del Estado tendrán que proceder de proveedores y empresas de origen Guerrerense.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

A 04 de mayo de 2022.

Es cuanto, diputada presidenta.